

EXTRACTO DE ESTATUTOS

SELEK, ASOCIACIÓN CIENTÍFICA PARA EL ESTUDIO DE LOS CONFLICTOS BÉLICOS Y PROCESOS REPRESIVOS

Denominación, Fines, Domicilio y Ámbito

Denominación y definición.

1. Con la denominación “SELEK Asociación científica para el estudio de los conflictos bélicos y procesos represivos”, en Granada, el día 01 de Diciembre de 2020, se constituye una organización de naturaleza asociativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes.
2. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se actuará conforme a derecho.
3. Esta Asociación constituye una entidad de carácter eminentemente cultural y científica.

Personalidad y capacidad.

1. La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, siendo una entidad sin ánimo de lucro y pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.
2. La Asociación es una organización absolutamente independiente de cualquier otra organización social, partido político o institución.

Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación se corresponde con todo el territorio del Estado español, sin perjuicio de que, para la consecución de sus fines, puedan realizarse actuaciones en otros países, pudiendo así mismo colaborar con otros organismos y entidades de ámbito internacional que trabajen aspectos de interés para la Asociación.

Temporalidad.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Fines y funciones.

1. Los fines que la Asociación se propone, dentro de un régimen de libertad, autonomía, representatividad y participación de sus socios/as, son los siguientes:
 - a) La promoción, fomento y difusión de la investigación científica sobre los conflictos bélicos, en todas sus dimensiones política, social, económica, cultural, humanitaria, histórica, etc., así como la defensa del patrimonio cultural asociado a ellos.
 - b) Dentro de este ámbito, la promoción, fomento y difusión de la investigación científica sobre las víctimas de dichos conflictos y la represión practicada contra ellas, tanto durante como después de los mismos, en todas sus formas posibles y muy especialmente cuando se trate de violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, hayan sido o no reconocidos por el país donde tuvieran lugar.
 - c) La localización, exhumación e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Dictadura franquista, incluyendo la búsqueda e investigación sobre las víctimas de la represión extrajudicial, así como el reconocimiento público y dignificación de las mismas y de los lugares habilitados en su memoria.
 - d) El impulso a la creación de un Archivo Estatal sobre la Guerra Civil y la Dictadura franquista, donde se concentre toda la documentación que existe actualmente repartida en diferentes archivos públicos y privados, facilitando de este modo la investigación por parte de los profesionales que se dedican a este período de la Historia.
 - e) El impulso a la creación de un Museo Nacional de la Guerra Civil y la Dictadura franquista, con una clara finalidad didáctica y de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Histórica y Democrática de nuestro país, en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.
 - f) La promoción, estímulo y apoyo a cuantas acciones culturales que, en los términos más amplios, tengan relación con la misión y actividad que concierne a la Asociación.
 - g) El impulso de políticas públicas de educación en España bajo el reconocimiento de su verdad histórica, basada en los hechos demostrables bajo criterios técnicos y científicos.
 - h) La defensa de la cultura de la no violencia para la promoción de una sociedad más justa, igualitaria, democrática, solidaria y tolerante, rechazando cualquier tipo de discriminación hacia las personas por causa de su edad, género, etnia, orientación sexual o cultura.
 - i) La defensa de la transparencia y la participación ciudadana en las Administraciones Públicas, demandando un control social democrático de las acciones, medidas, normativas e inversiones públicas que tengan relación con las cuestiones anteriores.
 - j) La realización de labores propias de voluntariado, encaminado a los fines anteriormente descritos.

2. Son funciones propias de la Asociación:

- a) Llevar a cabo actividades y trabajos propios de la organización, acorde a sus fines, en el ámbito nacional y supranacional.
- b) Promover el debate y la reflexión sobre cuestiones de interés colectivo en el campo de la historia y la cultura y, en general, de las ciencias políticas y sociales.
- c) Favorecer el intercambio de información, de ideas y de experiencias, así como la formación y reciclaje de los profesionales en sus campos de interés.
- d) Desarrollar actividades de sensibilización, de intervención social, de apoyo y formación destinadas a la promoción del voluntariado y/o la participación de personas voluntarias en programas y actividades de la asociación.
- e) Impulsar el funcionamiento y organización de diferentes grupos de trabajo a nivel nacional.
- f) Unificar los esfuerzos de los/as miembros asociados/as, recoger sus opiniones y buscar sinergias entre ellos/as.
- g) Tejer redes de cooperación con otras organizaciones y entidades que compartan alguno de sus fines, y que actúen a nivel local, regional, nacional o internacional.
- h) Gestionar los recursos comunes de la asociación.
- i) Plantear líneas macro de organización y funcionamiento que se adapten a la realidad y diversidad del territorio nacional y de los intereses de los/as socios/as que la componen.
- j) Intervenir en los diferentes ámbitos de participación pública de interés para la Asociación que se establezcan en territorio nacional, en relación a sus fines.
- k) Informar de actos, congresos o actividades que puedan interesar a sus miembros.
- l) Dar apoyo informativo y asesoría a sus socios/as.
- m) Realizar actividades de divulgación, difusión y promoción de la propia Asociación y de sus fines.
- n) Acometer los recursos, demandas, querellas y cuantas acciones legales le puedan corresponder en defensa de los intereses y fines de la asociación.

Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines y funciones, la Asociación podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) La organización y ejecución de proyectos de investigación relacionados con sus fines, que podrán incluir, entre otros, la búsqueda y estudio de fuentes escritas en archivos públicos y privados, el estudio y recopilación de testimonios orales, la realización de actuaciones arqueológicas y/o antropológicas bajo criterios científicos y con los requisitos pertinentes que exija la normativa estatal o autonómica en cada caso, así como cualesquiera

análisis y estudios de campo que sean necesarios para el desarrollo de sus fines. Dentro de este ámbito, muy especialmente, la realización de proyectos de localización, exhumación e identificación de víctimas de la guerra civil y de la represión franquista durante la posguerra, así como de localización, documentación y excavación de otros vestigios relacionados con éstas.

- b) La edición y difusión de artículos, libros, revistas, boletines, informes, manifiestos y, en general, cualquier otro tipo de materiales, tanto impresos como audiovisuales, que tengan por objeto alguno de los fines establecidos en estos Estatutos.
- c) La publicación de notas de prensa, comunicados y cualquier otro documento de información y/o denuncia pública en relación a los ámbitos de su competencia, utilizando para ello los medios a su alcance, incluyendo las nuevas tecnologías y las redes sociales.
- d) La celebración de cursos, seminarios, talleres, conferencias, campañas, rutas guiadas, visitas culturales y, en general, todo tipo de actuaciones públicas que tengan por objeto la formación, sensibilización o información en su ámbito de acción, para el cumplimiento de cualquiera de sus fines.
- e) La realización de congresos, jornadas de encuentro, *workshops* u otros espacios de intercambio, debate y reflexión entre sus socios/as y con otros/as profesionales de los sectores de su interés.
- f) La ejecución de proyectos dentro del ámbito de la educación para el desarrollo, dirigidos a generar en la ciudadanía una conciencia crítica sobre la realidad mundial encaminada a lograr la participación y la transformación social en claves de justicia y solidaridad, en relación a sus fines y dentro del marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- g) La elaboración de propuestas a la Administración en relación con las diferentes áreas de su competencia, así como la presentación de alegaciones y sugerencias a los proyectos públicos o privados que puedan suponer un ataque o menoscabo a los fines que se pretenden.
- h) La realización de actividades de voluntariado dentro de sus ámbitos de actividad.
- i) Cualquier otra actividad que resulte necesaria para la consecución de los fines de esta Asociación.

Órganos de Gobierno

Órganos de gobierno.

La Asociación se regirá por los siguientes órganos de gobierno:

- a) Asamblea General de la Asociación.
- b) Junta Directiva.

Asamblea General

Definición.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de decisión y participación en la Asociación, y estará compuesta por todas las personas asociadas al corriente de sus cuotas, las cuales tendrán derecho a voz y voto (en función del tipo de socio/a) en cuantas reuniones sean convocadas.
2. Las decisiones de la Asamblea General tienen carácter vinculante para todas las personas asociadas.

Junta Directiva

Definición

1. La Junta Directiva es el órgano de gestión, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano supremo de la Asociación.
2. Las decisiones de la Asamblea General tienen carácter vinculante para todas las personas asociadas.
3. Su mandato tendrá una duración de cuatro años. Transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral. La Asamblea General para el nombramiento o renovación de la Junta Directiva deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.

Socios/as

Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) De número: son las personas físicas sobre quienes descansa la actividad esencial de la Asociación que, además de ser admitidas por la Junta Directiva, están al corriente del pago de la cuota.
- b) Investigadores/as: aquellas personas que, además de contribuir con las cuotas que se establezcan, se hallan inscritas en una de las Áreas de Estudio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 y siguientes de los presentes Estatutos.
- c) De honor: aquellas personas que, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedoras de tal distinción. Su nombramiento corresponderá a la Asamblea General, previa aprobación por la Junta Directiva. Este tipo de socio/a está exento del pago de cualquier cuota.

Adquisición de la condición de persona asociada.

1. Para adquirir la condición de socio/a se requiere ser persona física y estar interesada en el desarrollo de los fines de la Asociación.
 - a) Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar, y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
 - b) Los menores no emancipados necesitarán el consentimiento, documentalmente acreditado, de sus tutores/as legales.
2. La solicitud para adquirir la condición de persona asociada, siempre que se cumplan los requisitos regulados estatutariamente, deberá ser aceptada por la Junta Directiva.

Pérdida de la condición de persona asociada.

1. La condición de socio/a se perderá por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por voluntad propia. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.
 - b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas sin causa justificada. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme de la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos desde su notificación al interesado/a, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de persona asociada.
 - c) Por incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de sus obligaciones, de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.
 - d) Por realizar actividades o adoptar posturas públicas contrarias a la imagen de la Asociación, a sus fines o a los acuerdos vinculantes decididos por sus órganos.
 - e) La realización de actividades propias de la Asociación sin contar con la autorización correspondiente de la misma.
 - f) La utilización de los fondos, archivos, material, información, nombre o signos distintivos de la Asociación para la realización de actividades particulares sin la autorización social debida, o en actividades no acordes a los intereses generales de la Asociación.
2. Para la pérdida de la condición persona asociada por las causas c) y d), será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por mayoría cualificada de dos tercios sobre el número de votos emitidos. Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.
3. En el supuesto de propuesta de separación de la persona asociada se requerirá, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General en reunión extraordinaria.

Derechos.

1. Son derechos de los/as socios/as de número, e investigadores/as:
 - a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
 - b) Ser electores/as y elegibles para los cargos directivos.
 - c) Ser informados/as acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, del estado de cuentas, de los acuerdos adoptados y del desarrollo de su actividad, previa solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva.
 - d) Ser oídos/as con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos/as y ser informados/as de los hechos que den lugar a tales medidas, necesitando acuerdo motivado.
 - e) Acceder a la documentación contable de la asociación, inventario de bienes y contenido de los libros de actas de las reuniones, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, previa solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva.
 - f) Participar en las actividades de la Asociación y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la misma, con respeto a igual derecho del resto de miembros.
 - g) Proponer cuantas cuestiones sean necesarias en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
 - h) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estimen contrarios a la ley y a estos Estatutos.
 - i) Todos aquellos que establezcan las disposiciones vigentes.
2. Los/as socios/as de honor y aquellos menores de edad tendrán los mismos derechos que los anteriores, a excepción de los previstos en los apartados a), b). No obstante lo anterior, podrán asistir a la Asambleas Generales con voz pero sin voto.

Obligaciones.

1. Son deberes de los socios/as:
 - a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
 - b) Acatar y cumplir los presentes Estatutos, así como las normas de cumplimiento general y los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
 - c) Contribuir al sostenimiento de la Asociación mediante el pago de las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio/a.
 - d) Participar y colaborar en la divulgación de las actividades que sean propuestas desde la Asociación, en la medida de sus posibilidades.
 - e) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

2. Sin perjuicio de la pérdida de la condición de persona asociada por impago de las cuotas sociales, en tanto se procede a su expulsión, el socio o socia tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de persona asociada.

Áreas de Estudio

Definición.

1. Los/as socios/as podrán agruparse en Áreas de Estudio dentro de la Asociación con fines específicos de trabajo científico y/o divulgativo, con el consenso de la Junta Directiva y la ratificación de la siguiente Asamblea General.
2. Las Áreas de Estudio serán independientes entre sí en cuanto al desarrollo de sus propias actividades. Sin embargo, todas ellas deberán prestarse el apoyo mutuo necesario tanto en lo que afecta a sus actividades específicas como a los fines de una investigación común.
3. Las actividades de todas las Áreas de Estudio deberán ser acordes a las normas que emanen de la Junta Directiva que será la que tutele la actividad de las mismas.

Creación de nuevas áreas de estudio.

1. La Junta Directiva, a iniciativa propia, podrá impulsar la creación de nuevas Áreas de Estudio.
2. Las Áreas de Estudio se podrán constituir o crear a propuesta de un grupo de socios/as dirigida a la Junta Directiva y con la aprobación de ésta, una vez oídas las demás Áreas de Estudio.
3. La propuesta se deberá acompañar de una Memoria comprensiva de las actividades que se pretenden desarrollar, en relación a los fines de la Asociación, además de la lista de socios/as investigadores/as integrantes en ella.
4. Asimismo, la Junta Directiva podrá clausurar una determinada Área de Estudio cuando sus objetivos o trayectoria no se ajusten a los alegados en su creación o difieran de la línea científico-cultural propia de la Asociación, o en el supuesto de que se produjera un cese de hecho en sus actividades.

Coordinación de las áreas de estudio.

1. Cada Área de Estudio estará dirigida por un/a Coordinador/a que será elegido/a de entre los/as miembros que formen la misma, que deberá ser, a su vez, ratificado/a por la Junta Directiva.
2. Al cargo de Coordinador/a de Área de Estudio sólo podrán optar aquellos/as miembros que cuenten con una antigüedad mínima de dos años en la Asociación.

3. Asimismo, la persona que coordine el Área de Estudio será la representante por defecto de ésta, ante la Junta Directiva y la Asamblea General, cuando sea convocada al efecto.
4. La Junta Directiva podrá cesar en cualquier momento a la persona que coordine cualquier Área de Estudio por incumplimiento de sus funciones.

Organigrama y funciones.

El régimen de funcionamiento interno de las Áreas de Estudio, así como su organigrama y las funciones de las personas que las coordinen se desarrollarán en un reglamento interno de plena validez, aprobado por la Asamblea General.